

**RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 141/2016**  
**Santiago, 29 de noviembre de 2016**

- VISTOS:**
- a) Lo establecido en la Ley N° 16.319;
  - b) La Resolución N° 1052/2016, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;
  - d) Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo;
  - e) Lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 19.896 y la Ley N° 18.575;
  - f) La Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

- 1º Apruébase el Contrato de Comodato N°060/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR** y **FISCO – CARABINEROS DE CHILE**, debidamente firmado por las partes comparecientes, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución y cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO**  
**ENTRE COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**  
**Y**  
**FISCO- CARABINEROS DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 11 de noviembre de 2016, entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR (CCHEN)**, representada por su Director Ejecutivo, Don **PATRICIO AGUILERA POBLETE**, chileno, Cédula de Identidad N° 9.482.486-9, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 95, Santiago, que en adelante se denominará indistintamente “La CCHEN” o “El Comodante” y, **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, representado de conformidad a la ley, por el Señor Director Nacional de Logística, General Inspector de Carabineros de Chile don **FERNANDO ADRIAN RIVEROS MUÑOZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.707.387-2, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1196, 9º Piso, Santiago, que en adelante se denominará indistintamente “La Institución” o “El Comodatario”, han acordado celebrar el presente contrato de comodato, en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes, y en subsidio, por lo prescrito en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Departamento de Energía DOE, en el marco del programa “*Search and Secure*”, está colaborando con el Gobierno de Chile a mejorar la seguridad física, el control y la disposición de materiales radioactivos. Esta colaboración se ha materializado con la entrega de equipos de detección de radiaciones ionizantes y con el otorgamiento de entrenamiento práctico acerca de su uso y otros aspectos de interés, entrenamiento que fue efectuado en enero del año 2015, en dependencias del Centro Nuclear La Reina, Santiago.

En este contexto, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, se comprometió a distribuir, gratuitamente, los equipos entregados por el DOE, entre todas las organizaciones nacionales que tengan directa responsabilidad en conducir rastreos de fuentes radioactivas huérfanas, entre ellos Carabineros de Chile, Prefectura de Operaciones Especiales GOPE, en el marco de los procedimientos policiales que adopta.

**RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 141/2016****Santiago, 29 de noviembre de 2016**

Es así, que mediante acta de fecha 05.08.2015, la CCHEN entregó a la Institución los equipos de radiaciones ionizantes que se detallan a continuación, siendo necesario regular por el presente instrumento, los términos de dicha entrega.

**SEGUNDO: EQUIPOS:**

Los equipos de detección de radiaciones ionizantes, que la CCHEN entrega en comodato a Fisco- Carabineros de Chile, junto a sus respectivos manuales, son los siguientes:

Cantidad	Equipamiento	N° de Serie	Accesorios	Marca
1	RadiaGem 2000: Detector gamma	3707	Maletín, Portadetector, Audio R, Cable de sonda 1.4m.	CANBERRA
1	RADEYE PRD: Detector gamma	30272	Holder, Funda protectora	THERMO
1	Sonda Alfa, Beta, Gamma SABG-15	0695	N/A	CANBERRA
1	Sonda Alfa, Beta SAB- 100	1170	N/A	CANBERRA
1	Sonda de Centelleo gamma SG-2R	1240	N/A	CANBERRA
1	NNSA-Guía de campo "Rastreo y Protección", Edición Julio 2013, en inglés.	N/A	N/A	N/A
1	NNSA- Procedimientos para conducir rastreo de fuente huérfana. Edición Noviembre 2013, en inglés.	N/A	N/A	N/A

**TERCERO: ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS ESPECIES:**

Se hace presente que los bienes objeto del presente contrato, tienen el siguiente valor:

Cant.	Equipamiento	N° de Serie	Accesorios	Marca	Costos US\$ (*)
1	RadiaGem 2000: Detector gamma	3707	Maletín Portadetector Audio R Cable de sonda 1.4 m.	CANBERRA	Survey-meter: 990 Audio R: 265 Maletín: 270 Cable: 296 Total: 1821
1	RADEYE PRD: Detector gamma	30272	Holder Funda protectora	THERMO	PRD: 1656 Holster unit: 26 Funda: 16 Total: 1698

**RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 141/2016**  
**Santiago, 29 de noviembre de 2016**

Cant.	Equipamiento	N° de Serie	Accesorios	Marca	Costos US\$ (*)
1	Sonda Alfa, Beta, Gamma SABG-15	0695	N/A	CANBERRA	Probe:3450
1	Sonda Alfa, Beta SAB-100	1170	N/A	CANBERRA	Probe: 1990
1	Sonda de Centelleo gamma. SG-2R	1240	N/A	CANBERRA	Sonda: 1890
1	NNSA-Guía de campo "Rastreo y Protección", Edición Julio 2013, en inglés	N/A	N/A	N/A	0
1	NNSA- Procedimientos para conducir rastreo de fuente huérfana. Edición Noviembre 2013, en inglés	N/A	N/A	N/A	
Totales					Total equipos accesorios: 10.849 US\$

**CUARTO: OBJETO:**

Consecuentemente con lo expresado, la CCHEN entrega en comodato al FISCO-CARABINEROS DE CHILE, los bienes muebles individualizados en la Cláusula Segunda, los que serán utilizados en labores propias de la Institución, no significando por ello bajo ninguna circunstancia, compromiso o preacuerdo por parte de la Institución, para con la citada CCHEN, respecto de promesa de compraventa en relación a los mencionados equipos.

**QUINTO: CONDICIONES DE ENTREGA:**

Los equipos entregados en comodato, fueron recepcionados por FISCO-CARABINEROS DE CHILE, en dependencias de la Prefectura de Operaciones Especiales GOPE.

La entrega material de los equipos, individualizados en la cláusula segunda del presente contrato, consta en el acta de recepción que se anexa al presente contrato.

**SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN:**

El presente comodato, tendrá un plazo de duración de **3 (tres años)**, contados desde la entrega material de los bienes muebles objeto del presente contrato. El vínculo contractual será renovable automáticamente cumplida la vigencia inicial del contrato, por períodos adicionales de 1 (un) año cada uno, salvo que alguna de las partes manifestase su voluntad en

*Handwritten signature*

## RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 141/2016

Santiago, 29 de noviembre de 2016

contrario, intención que se debe notificar mediante un aviso escrito dirigido a la contraria, con a lo menos 3 (tres) meses de anticipación, a la fecha de expiración del periodo inicial o de cualquier prórroga posterior. No obstante lo anterior, ambas partes se reservan los derechos para poner término anticipado al presente instrumento, por una parte la Comodante, cuando verifique que los equipos no están siendo utilizados con la finalidad para la cual fueron entregados y por otra la Comodataria, cuando existan razones presupuestarias o de seguridad que serán debidamente comunicadas a la contraparte, mediante oficio fundado.

### **SEPTIMO: DE LOS GASTOS DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS:**

Los gastos de mantención, reparación y calibración de los equipos individualizados en la cláusula segunda del presente contrato, serán de cargo del comodatario.

### **OCTAVO: OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES COMPARECIENTES:**

#### **OBLIGACIONES DE LA CCHEN:**

- a) Contribuir, permanentemente con su personal y equipamiento especializado, a formar parte de los equipos de rastreo que se establezcan en el país, para localizar fuentes radiactivas huérfanas.
- b) Patrocinar la capacitación de la Comisión, de Oficiales y Suboficiales de Carabineros de Chile, Prefectura de Operaciones Especiales GOPE, que requiera el programa, previa coordinación, de la cual se deberá dejar constancia por escrito.

#### **OBLIGACIONES DE FISCO-CARABINEROS DE CHILE:**

- a) Mantener los equipos operativos en buen estado de funcionamiento, para lo cual deberá efectuar periódicamente las calibraciones correspondientes, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.

Se deja constancia, que los equipos de detección de radiaciones requerirán periódicamente, cada dos años, ser sometidos a calibración, servicio que se ejecutará en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, en atención a que el presupuesto de Carabineros de Chile es anual, al final del periodo calendario, si no existe asignación presupuestaria que provea los fondos a través de la Ley de Presupuesto, la Institución se exime de responsabilidad en caso no de realizar el servicio de calibración por falta de presupuesto disponible, pudiendo si lo estima conveniente, restituir las especies a la CCHEN, como se expresa en la cláusula Quinta del presente contrato.

- b) Utilizar los equipos con personal adecuadamente entrenado en su uso y cuidado, en los procedimientos policiales de origen delictivo que se originen, conforme a las funciones legales que cumple, para lo cual la CCHEN realizará las capacitaciones que estime necesarias, tanto a Personal de Nombramiento Supremo (PNS) como al Personal de Nombramiento Institucional (PNI).
- c) Poner a disposición de cualquier Organismo centralizado del Gobierno de Chile, que requiera los equipos fundamentalmente en calidad de préstamo, para lo cual se debe tener presente lo siguiente:

## RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 141/2016

Santiago, 29 de noviembre de 2016

1. El requerimiento deberá efectuarse por escrito y señalar los fundamentos de hecho por los cuales se estima necesario el préstamo.
2. La Institución se reserva la facultad de rechazar la solicitud de préstamo, por razones fundadas, las que deberán constar por escrito.
3. Una vez que la Institución pondere los fundamentos del requerimiento y acepte el préstamo, deberá suscribirse un contrato de comodato con la organización respectiva, en el cual se establecerán los términos del préstamo de uso, teniendo presente, como mínimo, lo siguiente:

El préstamo será por un plazo determinado sin renovación. Los bienes deberán ser usados exclusivamente en labores de rastreo y protección de fuentes radiactivas, en cualquier lugar del país. La Institución no será responsable ante eventuales daños que puedan sufrir los bienes con ocasión del préstamo, situación que en caso de presentarse se informará a la CCHEN. Por otra parte, en el contrato de comodato a suscribir, deberá indicarse expresamente el estado de los bienes al tiempo de la entrega y se debe individualizar a la persona que se hará cargo de los bienes. Además, se debe verificar y estipular expresamente que el personal que manipule o utilice los equipos, estará adecuadamente entrenado en su uso y cuidado, puesto que en caso que no sea así, la Institución no accederá al préstamo en cuestión. En lo demás, deberán aplicarse las normas de los artículos 2174 y siguientes del Código Civil. Finalmente, los costos de traslados, de mantención y todos los relacionados con los bienes que se entregarán en préstamo, correrán por cuenta y riesgo del comodatario.

La CCHEN ha designado al Jefe de Sección Protección Radiológica Operacional, quien servirá de enlace entre la Comisión y Fisco-Carabineros de Chile, para llevar a cabo las coordinaciones requeridas para las acciones operativas de rastreo y protección de fuentes radioactivas, que se requiera establecer, conforme al objeto del presente contrato de comodato.

### **NOVENO: GASTOS DE DOCUMENTACIÓN:**

Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otros similares, como también los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato, ha contraído el comodante, serán de cargo exclusivo de éste.

### **DECIMO: COMPETENCIA:**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS:**

La personería del Sr. Director de Logística de Carabineros de Chile, consta en Resolución Exenta en trámite, de la Dirección Nacional de Personal, la cual dispone el traslado del General de Carabineros Fernando Adrián Riveros Muñoz, desde la Plana Mayor de la Dirección de Abastecimiento e Infraestructura, a la Plana Mayor de la Dirección Nacional de Logística, como Director. Orden de Entrega N° 8 del 18.10.2016, de la Subdirección General de Carabineros.

La personería de Don Patricio Aguilera Poblete, como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N° 11-A, del Ministerio de Energía, de fecha 29 de Octubre de 2015, tomado razón por la Contraloría General de la República el 19 de Noviembre de 2015.

*Handwritten signature*

**RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 141/2016**  
**Santiago, 29 de noviembre de 2016**

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Este convenio se suscribe en dos (02) ejemplares quedando uno (01) en poder de cada Parte.

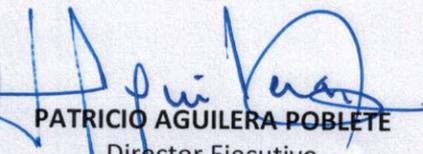
FERNANDO A. RIVEROS MUÑOZ  
General de Carabineros  
DIRECTOR NACIONAL DE LOGÍSTICA

PATRICIO AGUILERA POBLETE  
Director Ejecutivo  
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

2º La presente Resolución no irroga gastos a la CCHEN, proyecto 642.

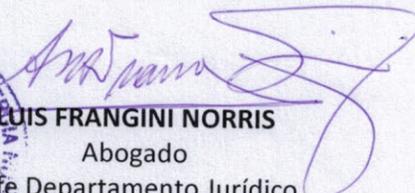
Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



  
**PATRICIO AGUILERA POBLETE**  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



  
**LUIS FRANGINI NORRIS**  
Abogado  
Jefe Departamento Jurídico  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

<b>REFRENDACION</b>	
Item.....	Código.....
Monto Obligado.....	<b>NO IRROGA GASTOS</b>
Pres. Autorizado.....	
Oblig. Acumulada.....	
Saldo:.....	<b>XUB</b>
Fecha <b>06/12/2016</b>	<b>VºBº CONTROL PRESUPUESTARIO</b>

**CONTRATO DE COMODATO**  
**ENTRE COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**  
**Y**  
**FISCO- CARABINEROS DE CHILE**

N° 060/2016

En Santiago de Chile, a 11 de noviembre de 2016, entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR (CCHEN)**, representada por su Director Ejecutivo, Don **PATRICIO AGUILERA POBLETE**, chileno, Cédula de Identidad N° 9.482.486-9, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 95, Santiago, que en adelante se denominará indistintamente "La CCHEN" o "El Comodante" y, **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, representado de conformidad a la ley, por el Señor Director Nacional de Logística, General Inspector de Carabineros de Chile don **FERNANDO ADRIAN RIVEROS MUÑOZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.707.387-2, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, 9° Piso, Santiago, que en adelante se denominará indistintamente "La Institución" o "El Comodatario", han acordado celebrar el presente contrato de comodato, en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes, y en subsidio, por lo prescrito en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil:



**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Departamento de Energía DOE, en el marco del programa "Search and Secure", está colaborando con el Gobierno de Chile a mejorar la seguridad física, el control y la disposición de materiales radioactivos. Esta colaboración se ha materializado con la entrega de equipos de detección de radiaciones ionizantes y con el otorgamiento de entrenamiento práctico acerca de su uso y otros aspectos de interés, entrenamiento que fue efectuado en enero del año 2015, en dependencias del Centro Nuclear La Reina, Santiago.

En este contexto, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, se comprometió a distribuir, gratuitamente, los equipos entregados por el DOE, entre todas las organizaciones nacionales que tengan directa responsabilidad en conducir rastreos de fuentes radioactivas huérfanas, entre ellos Carabineros de Chile, Prefectura de Operaciones Especiales GOPE, en el marco de los procedimientos policiales que adopta.

Es así, que mediante acta de fecha 05.08.2015, la CCHEN entregó a la Institución los equipos de radiaciones ionizantes que se detallan a continuación, siendo necesario regular por el presente instrumento, los términos de dicha entrega.



**SEGUNDO: EQUIPOS:**

Los equipos de detección de radiaciones ionizantes, que la CCHEN entrega en comodato a Fisco-Carabineros de Chile, junto a sus respectivos manuales, son los siguientes:

Cantidad	Equipamiento	N° de Serie	Accesorios	Marca
1	RadiaGem 2000: Detector gamma	3707	Maletín, Portadetector, Audio R, Cable de sonda 1.4m.	CANBERRA
1	RADEYE PRD: Detector gamma	30272	Holder, Funda protectora	THERMO
1	Sonda Alfa, Beta, Gamma SABG-15	0695	N/A	CANBERRA
1	Sonda Alfa, Beta SAB-100	1170	N/A	CANBERRA
1	Sonda de Centelleo gamma SG-2R	1240	N/A	CANBERRA
1	NNSA-Guía de campo "Rastreo y Protección", Edición Julio 2013, en inglés.	N/A	N/A	N/A
1	NNSA- Procedimientos para conducir rastreo de fuente huérfana. Edición Noviembre 2013, en inglés.	N/A	N/A	N/A

**TERCERO: ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS ESPECIES:**

Se hace presente que los bienes objeto del presente contrato, tienen el siguiente valor:

Cant.	Equipamiento	N° de Serie	Accesorios	Marca	Costos US\$ (*)
1	RadiaGem 2000: Detector gamma	3707	Maletín Portadetector Audio R Cable de sonda 1.4 m.	CANBERRA	Survey-meter: 990 Audio R: 265 Maletín: 270 Cable: 296 Total: 1821
1	RADEYE PRD: Detector gamma	30272	Holder Funda protectora	THERMO	PRD: 1656 Holster unit: 26 Funda: 16 Total: 1698
1	Sonda Alfa, Beta, Gamma SABG-15	0695	N/A	CANBERRA	Probe:3450



Cant.	Equipamiento	N° de Serie	Accesorios	Marca	Costos US\$ (*)
1	Sonda Alfa, Beta SAB-100	1170	N/A	CANBERRA	Probe: 1990
1	Sonda de Centelleo gamma. SG-2R	1240	N/A	CANBERRA	Sonda: 1890
1	NNSA-Guía de campo "Rastreo y Protección", Edición Julio 2013, en inglés	N/A	N/A	N/A	0
1	NNSA-Procedimientos para conducir rastreo de fuente huérfana. Edición Noviembre 2013, en inglés	N/A	N/A	N/A	
Totales					Total equipos accesorios: 10.849 US\$



#### CUARTO: OBJETO:

Consecuentemente con lo expresado, la CCHEN entrega en comodato al FISCO-CARABINEROS DE CHILE, los bienes muebles individualizados en la Cláusula Segunda, los que serán utilizados en labores propias de la Institución, no significando por ello bajo ninguna circunstancia, compromiso o preacuerdo por parte de la Institución, para con la citada CCHEN, respecto de promesa de compraventa en relación a los mencionados equipos.

#### QUINTO: CONDICIONES DE ENTREGA:

Los equipos entregados en comodato, fueron recepcionados por FISCO-CARABINEROS DE CHILE, en dependencias de la Prefectura de Operaciones Especiales GOPE.

La entrega material de los equipos, individualizados en la cláusula segunda del presente contrato, consta en el acta de recepción que se anexa al presente contrato.

#### SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN:

El presente comodato, tendrá un plazo de duración de **3 (tres años)**, contados desde la entrega material de los bienes muebles objeto del presente contrato. El vínculo contractual será renovable automáticamente cumplida la vigencia inicial del contrato, por períodos adicionales de 1 (un) año cada uno, salvo que alguna de las partes manifestase su voluntad en contrario, intención que se debe notificar mediante un aviso escrito dirigido a la contraria, con a lo menos 3 (tres) meses de anticipación, a



la fecha de expiración del periodo inicial o de cualquier prórroga posterior. No obstante lo anterior, ambas partes se reservan los derechos para poner término anticipado al presente instrumento, por una parte la Comodante, cuando verifique que los equipos no están siendo utilizados con la finalidad para la cual fueron entregados y por otra la Comodataria, cuando existan razones presupuestarias o de seguridad que serán debidamente comunicadas a la contraparte, mediante oficio fundado.

**SEPTIMO: DE LOS GASTOS DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS:**

Los gastos de mantención, reparación y calibración de los equipos individualizados en la cláusula segunda del presente contrato, serán de cargo del comodatario.

**OCTAVO: OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES COMPARECIENTES:**

**OBLIGACIONES DE LA CCHEN:**

- a) Contribuir, permanentemente con su personal y equipamiento especializado, a formar parte de los equipos de rastreo que se establezcan en el país, para localizar fuentes radiactivas huérfanas.
- b) Patrocinar la capacitación de la Comisión, de Oficiales y Suboficiales de Carabineros de Chile, Prefectura de Operaciones Especiales GOPE, que requiera el programa, previa coordinación, de la cual se deberá dejar constancia por escrito.

**OBLIGACIONES DE FISCO-CARABINEROS DE CHILE:**

- a) Mantener los equipos operativos en buen estado de funcionamiento, para lo cual deberá efectuar periódicamente las calibraciones correspondientes, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.

Se deja constancia, que los equipos de detección de radiaciones requerirán periódicamente, cada dos años, ser sometidos a calibración, servicio que se ejecutará en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, en atención a que el presupuesto de Carabineros de Chile es anual, al final del periodo calendario, si no existe asignación presupuestaria que provea los fondos a través de la Ley de Presupuesto, la Institución se exime de responsabilidad en caso no de realizar el servicio de calibración por falta de presupuesto disponible, pudiendo si lo estima conveniente, restituir las especies a la CCHEN, como se expresa en la cláusula Quinta del presente contrato.

- b) Utilizar los equipos con personal adecuadamente entrenado en su uso y cuidado, en los procedimientos policiales de origen delictivo que se originen, conforme a las funciones legales que cumple, para lo cual la CCHEN realizará las capacitaciones que estime necesarias, tanto a Personal de Nombramiento Supremo (PNS) como al Personal de Nombramiento Institucional (PNI).
- c) Poner a disposición de cualquier Organismo centralizado del Gobierno de Chile, que requiera los equipos fundadamente en calidad de préstamo, para lo cual se debe tener presente lo siguiente:



1. El requerimiento deberá efectuarse por escrito y señalar los fundamentos de hecho por los cuales se estima necesario el préstamo.
2. La Institución se reserva la facultad de rechazar la solicitud de préstamo, por razones fundadas, las que deberán constar por escrito.
3. Una vez que la Institución pondere los fundamentos del requerimiento y acepte el préstamo, deberá suscribirse un contrato de comodato con la organización respectiva, en el cual se establecerán los términos del préstamo de uso, teniendo presente, como mínimo, lo siguiente:  
El préstamo será por un plazo determinado sin renovación. Los bienes deberán ser usados exclusivamente en labores de rastreo y protección de fuentes radiactivas, en cualquier lugar del país. La Institución no será responsable ante eventuales daños que puedan sufrir los bienes con ocasión del préstamo, situación que en caso de presentarse se informará a la CCHEN. Por otra parte, en el contrato de comodato a suscribir, deberá indicarse expresamente el estado de los bienes al tiempo de la entrega y se debe individualizar a la persona que se hará cargo de los bienes. Además, se debe verificar y estipular expresamente que el personal que manipule o utilice los equipos, estará adecuadamente entrenado en su uso y cuidado, puesto que en caso que no sea así, la Institución no accederá al préstamo en cuestión. En lo demás, deberán aplicarse las normas de los artículos 2174 y siguientes del Código Civil. Finalmente, los costos de traslados, de mantención y todos los relacionados con los bienes que se entregarán en préstamo, correrán por cuenta y riesgo del comodatario.



La CCHEN ha designado al Jefe de Sección Protección Radiológica Operacional, quien servirá de enlace entre la Comisión y Fisco-Carabineros de Chile, para llevar a cabo las coordinaciones requeridas para las acciones operativas de rastreo y protección de fuentes radioactivas, que se requiera establecer, conforme al objeto del presente contrato de comodato.

**NOVENO: GASTOS DE DOCUMENTACIÓN:**

Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otros similares, como también los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato, ha contraído el comodante, serán de cargo exclusivo de éste.

**DECIMO: COMPETENCIA:**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS:**

La personería del Sr. Director de Logística de Carabineros de Chile, consta en Resolución Exenta en trámite, de la Dirección Nacional de Personal, la cual dispone el traslado del General de Carabineros Fernando Adrián Riveros Muñoz, desde la Plana Mayor de la Dirección de Abastecimiento e



Infraestructura, a la Plana Mayor de la Dirección Nacional de Logística, como Director. Orden de Entrega N° 8 del 18.10.2016, de la Subdirección General de Carabineros.

La personería de Don Patricio Aguilera Poblete, como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N° 11-A, del Ministerio de Energía, de fecha 29 de Octubre de 2015, tomado razón por la Contraloría General de la República el 19 de Noviembre de 2015.



**DÉCIMO SEGUNDO:**

Este convenio se suscribe en dos (02) ejemplares quedando uno (01) en poder de cada Parte.



**FERNANDO A. RIVEROS MUÑOZ**  
General de Carabineros  
DIRECTOR NACIONAL DE LOGÍSTICA



**PATRICIO AGUILERA POBLETE**  
Director Ejecutivo  
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

